

Re: CONTESTACIÓN DE TERCERO CIVIL INCIDENTAL DE LOS SEÑORESTOMASA DOLORES DE BLANCO, CELSO BLANCO GUTIERREZ, MELANIO BLANCO GUTIERREZ, MEDA BLANCO GUTIERREZ Y OSCAR BLANCO GUTIERREZ CONTRA LA DEMANDA EJECUTIVA QUE INSTAURÓ REINALDO DIMAS

ABEL VILLA CAMPO <abelvillaabogado66@gmail.com>

Lun 24/10/2022 11:47 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mar., 18 oct. 2022 9:00, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande

<j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día.

Cordial Saludo.

Sobre el particular, se le informa que; después de reiterados intentos no fue posible la apertura del documento, amablemente agradecemos remitir el documento pdf nuevamente a fin de darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Sulvany Marcela Peña Guevara
Secretaria
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE, ATLÁNTICO.

Tel. 3105233389

Correo Institucional:

j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de Atención:

Lunes a Viernes

8.00Am a 12:00 pm y de 1:00 Pm a 05:00 pm

Dirección: Carrera 1b - 2a- 65 Barrio Altos de Betania
Sabanagrande-Atlántico. Colombia.

De: ABEL VILLA CAMPO <abelvillaabogado66@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de octubre de 2022 1:37 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE TERCERO CIVIL INCIDENTAL DE LOS SEÑORESTOMASA DOLORES DE BLANCO, CELSO BLANCO GUTIERREZ, MELANIO BLANCO GUTIERREZ, MEDA BLANCO GUTIERREZ Y OSCAR BLANCO GUTIERREZ CONTRA LA DEMANDA EJECUTIVA QUE INSTAURÓ REINALDO DIMAS

El mar., 18 oct. 2022 9:00, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande

<j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día.

Cordial Saludo.

Sobre el particular, se le informa que; después de reiterados intentos no fue posible la apertura del documento, amablemente agradecemos remitir el documento pdf nuevamente a fin de darle el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Sulvany Marcela Peña Guevara
Secretaria
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE, ATLÁNTICO.
Tel. 3105233389
Correo Institucional:
j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de Atención:
Lunes a Viernes
8.00Am a 12:00 pm y de 1:00 Pm a 05:00 pm
Dirección: Carrera 1b - 2a- 65 Barrio Altos de Betania
Sabanagrande-Atlántico. Colombia.

De: ABEL VILLA CAMPO <abelvillaabogado66@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de octubre de 2022 1:37 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanagrande <j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE TERCERO CIVIL INCIDENTAL DE LOS SEÑORESTOMASA DOLORES DE BLANCO, CELSO BLANCO GUTIERREZ, MELANIO BLANCO GUTIERREZ, MEDA BLANCO GUTIERREZ Y OSCAR BLANCO GUTIERREZ CONTRA LA DEMANDA EJECUTIVA QUE INSTAURÓ REINALDO DIMAS



ABEL VILLA CAMPO

Abogado Titulado

Cel. 3042062776 - Dir. Carrera 44 # 40-20 Ofic. 507 Edif. Seguros Colombia

Señores.

Correo electrónico: abelvillaabogado66@gmail.com

JUZGADO PROMISCOUO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
RADICADO: 086344089001-2022-00003-00
DEMANDANTE: REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO
DEMANDADO: NEILA BLANCO GUTIERREZ Y OTROS

ABEL VILLA CAMPO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito y actuando en mi calidad de apoderado de los señores **MELANIO JOSE BLANCO GUTIERREZ, OSCAR RAFAEL BLANCO GUTIERREZ, CELSO HIPOLITO BLANCO GUTIERREZ**, todos mayor de edad identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, contesto demanda, presento excepciones previas, de fondo, solicito nulidades me constituyo como tercero incidental por medio del poder otorgado por mi poderdantes, en el mencionado proceso teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El señor **REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO**, inicio proceso ejecutivo singular contra la señora **NEILA BLANCO GUTIERREZ Y OTROS**, por el incumplimiento presuntamente de una obligación de hacer – Letra de Cambio.
2. El señor **REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO**, a través de apoderado incluyo en la demanda ejecutiva que se embargara a los herederos determinados e indeterminados en el presente proceso.
3. El demandante solicitó que se decretar como medida cautelar el embargo del inmueble de nuestra propiedad ubicado en la carrera 13 # 12-70, jurisdicción de Sabanagrande Atlántico, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 04192911 expedida en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico.
4. En ningún momento mis poderdantes actuando en calidad de terceros Civil incidental han realizado ninguna clase de acto jurídico o negociación con el demandante **REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO**.

5. Como se evidencia en el certificado de tradición de dicho inmueble, si bien es cierto aparece nuestra madre que en vida correspondía al nombre de **TOMASA GUTIERREZ DE BLANCO**, también es cierto que ese inmueble en mención está pendiente para iniciar proceso de sucesión con sus respectivos hijos herederos; **MELANIO JOSE BLANCO GUTIERREZ, OSCAR RAFAEL BLANCO GUTIERREZ, CELSO HIPOLITO BLANCO GUTIERREZ**. Por lo que es improcedente que la parte demandante de este proceso incluya a los mencionados herederos ya que el inmueble en mención pertenece a la masa sucesoral. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones le solicito al despacho lo siguiente:
Revocar en todas sus partes el mandamiento de pago donde se incluye los herederos determinados e indeterminados de la señora **TOMASA GUTIERREZ DE BLANCO**, teniendo en cuenta los anteriores hechos mencionados.

EXCEPCIONES DE MERITO

Declarar la ilegalidad del auto donde se decreta las medidas cautelares sobre el inmueble ubicado en la carrera 13 # 12-70, jurisdicción de Sabanagrande Atlántico, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 04192911 expedida en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, inmueble este que pertenece a la masa sucesoral, cuyos herederos son **TOMASA GUTIERREZ DE BLANCO** e hijos.

NULIDADES

Solicito como nulidad absoluta invocadas en el Art. 133 del C.G. del P.

Violación de los elementos esenciales.

- **SOLICITO COMO NULIDAD**

La ilegalidad del auto donde decretan las medidas cautelares y el mandamiento de pago del mencionado inmueble, en la carrera 13 # 12-70, jurisdicción de Sabanagrande Atlántico, identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 04192911 expedida en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, Atlántico, por carecer de los elementos facticos de que trata este proceso, en cuanto a la

inclusión de los mencionados herederos determinados e indeterminados.

PRE JUDICIALIDAD

Solicito como pre judicialidad si el despacho me la concede las siguientes:

- Suspensión del presente proceso ejecutivo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

Los señores **TOMASA DOLORES DE BLANCO, CELSO BLANCO GUTIERREZ, MELANIO BLANCO GUTIERREZ, MEDA BLANCO GUTIERREZ Y OSCAR BLANCO GUTIERREZ**, instauraron una denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, contra el señor **REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO**, por los delitos de fraude procesal y concierto para delinquir que aportare en esta contestación de la demanda, teniendo en cuenta las irregularidades que realizó el denunciado haciendo una escritura ilegal y que no llena los requisitos de protocolos establecidos en las normas de Superintendencia de Notariado y Registro y Código de Comercio y cuya escritura está viciada de nulidad por lo que le solicito al señor Juez, del Juzgado Promiscuo de Sabanagrande.

Suspender el mencionado proceso hasta que no se establezcan los hechos de tipo penal en la denuncia instaurada por los señores en mención.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el Art. 133 del C.G. del P, Artículo 442. Excepciones del C.G. del P. y Código Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aporto como pruebas las que aparecen en el acápite de la demanda inicial, incluyendo la denuncia penal.

NOTIFICACIONES

El suscrito la puede recibir en la carrera 44 # 40-20 Ofic. 507 Edif. Seguros Colombia.

Correo electrónico: abelvillaabogad066@gmail.com

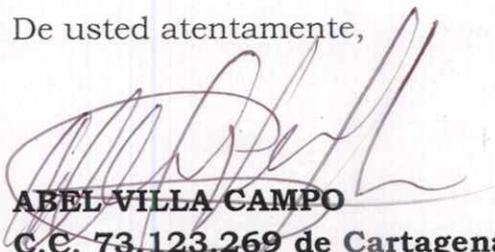
El señor **REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO** carrera 1c # 4A-64 Barrio Betania - Sabanagrande .

Correo electrónico: reynaldoescolal@yahoo.com

Los demandantes en la calle 7 # 12-70 de Sabanagrande Atlantico.

Desconozco bajo la gravedad de juramento que desconozco los correos electrónicos de los demandantes.

De usted atentamente,



ABEL VILLA CAMPO

C.C. 73.123.269 de Cartagena Bolívar

T.P. N° 83.665 del C. S. de la J.

Señor

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLANTICO
E. S. D.**

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

RADICADO: 086344089001-2022-00003-00

DEMANDANTE: REINALDO DIMAS ESCOLAR FONTALVO

DEMANDADO: NEILA BLANCO GUTIERREZ Y OTROS

MELANIO JOSE BLANCO GUTIERREZ, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **3.753.623** de Sabanagrande, Atlántico, **OSCAR RAFAEL BLANCO GUTIERREZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **3.753.969** de Sabanagrande, Atlántico, y **CELSO HIPOLITO BLANCO GUTIERREZ**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **7.448.039** de Sabanagrande, Atlántico por medio del presente escrito manifiéstanos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ABEL VILLA CAMPO**, abogado inscrito y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **73.123.269** expedida en Cartagena y portador de la T.P. N° **83.665** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: **abelvillaabogado66@gmail.com**, para que en nuestro nombre y representación se constituya como tercero incidental en el mencionado proceso, conteste demanda, presente excepciones previas y de fondo, solicite nulidades y todo aquello que favorezca a mis intereses.

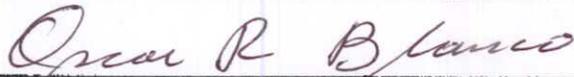
Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para ejercer cualquier clase de actuación o acción administrativa, judicial y legal ante autoridades entidades o particulares que faciliten la defensa de mis derechos e intereses, se notifique de esta providencia. Así como también queda facultado recibir, sustituir, transigir, desistir, conciliar aportar pruebas en general en **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**.

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 201512521987

De usted Atentamente,



MELANIO JOSE BLANCO GUTIERREZ
C.C. No. **3.753.623** de Sabanagrande, Atlántico



OSCAR RAFAEL BLANCO GUTIERREZ
C.C. No. **3.753.969** de Sabanagrande, Atlántico



CELSO HIPOLITO BLANCO GUTIERREZ
C.C. No. **7.448.039** de Sabanagrande, Atlántico

Acepto,



ABEL VILLA CAMPO
C.C. N° **73.123.269** expedida en Cartagena
T.P. N° **83.665** del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 3era NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por
Melanio Jose Blanco Gutierrez
Identificado con: 3753623 de S/6 mm
Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya
Melanio Jose Blanco
15 SEP. 2022
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

NO SE PRESTO EL SERVICIO BIOMETRICO DEBIDO A FALTA DE TECNICAS
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL

HUELLA DEL COMPARECIENTE
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO

NOTARIA 3era NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por
Oscar Rafael Blomeo Gutierrez
Identificado con: 1273969 de S/6 mm
Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya
Oscar R Blomeo
15 SEP. 2022
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

NO SE PRESTO EL SERVICIO BIOMETRICO DEBIDO A FALTA DE TECNICAS
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL

HUELLA DEL COMPARECIENTE
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO

NOTARIA 3era NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por
Osvaldo Pipolito Blomeo Gutierrez
Identificado con: 4448099 de S/6 mm
Quien declaro que su contenido es cierto y que la firma puesta en el es suya
Osvaldo H Blomeo
15 SEP. 2022
NOTARIO TERCERO DE BARRANQUILLA

NO SE PRESTO EL SERVICIO BIOMETRICO DEBIDO A FALTA DE TECNICAS
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL

HUELLA DEL COMPARECIENTE
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
ALFONSO LUIS AVILA FADUL
NOTARIO